

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1256

15 de junio de 2023

Presentado por los señores *Dalmau Santiago, Aponte Dalmau* y *Ruiz Nieves*; y la señora
Rosa Vélez
Coautora la señora *González Arroyo*

Referido a la Comisión de Educación, Turismo Y Cultura

LEY

Para establecer la “Ley de Energía Renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la implementación de energía renovable en los planteles escolares públicos de Puerto Rico; declarar como política pública del Estado Libre Asociado el uso de fuentes de energía renovable como primera alternativa para proveer electricidad a las escuelas públicas; imponer responsabilidades al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno en los últimos años ha implementado política pública en beneficio del uso de energía renovable en el país. Consciente de la crisis climática que vive el mundo, es necesario adoptar todas las medidas que ayuden a mitigar el impacto de esta. El cambio climático es un asunto urgente que atender, toda vez que la supervivencia del Planeta Tierra depende de las acciones que los gobiernos realicen para evitar el impacto negativo que representa el calentamiento global.

La crisis mundial producida por el cambio climático es una amenaza emergente considerable para la salud pública y modifica la manera en que se debe considerar la protección de las poblaciones vulnerables. Se entiende por cambio climático la variación

global del clima de la Tierra. Este implica, entre muchos otros, la subida del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, la desertificación y numerosos cambios en los patrones meteorológicos. El cambio climático, según definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 9 de mayo de 1992, es aquel “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

Por otro lado, también ha sido de interés durante la pasada década el tema de la energía renovable. Recursos como la energía eólica, la energía solar y el biocombustible han estado en la mesa de diálogo del país en años recientes. Incluso, se ha aprobado legislación a los fines de fomentar el uso de energía renovable en Puerto Rico a nivel gubernamental e incentivar a la población a ser beneficiaria de esta. El buen uso de los recursos, incluyendo el aprovechamiento de la energía renovable, ayuda a mitigar el impacto del cambio climático.

A raíz de las diversas situaciones que ha atravesado el país, el gobierno local ha sido beneficiario de billones de dólares, provenientes de fondos federales, que pueden ser utilizados para realizar mejoras a la infraestructura de Puerto Rico, lo cual permite desarrollar iniciativas modernas de beneficio a largo plazo para garantizar una mejor calidad de vida a la ciudadanía.

Miles de personas en Puerto Rico pueden contar con una mejor calidad de vida si las asignaciones billonarias de fondos federales son utilizadas con agilidad, responsabilidad y honestidad por parte de los entes correspondientes. Esta medida promulga la utilización de energía renovable en las escuelas públicas del país en todos los planteles posibles, en beneficio de la comunidad escolar y del medioambiente.

Actualmente, hay ochocientos sesenta y siete (867) planteles escolares activos, lo cual ofrecería beneficios ecológicos en el uso de electricidad en una cantidad significativa de estructuras públicas. Además, esto crearía una cultura educativa de preservación al

medioambiente. Ciertamente, es posible ofrecer servicios de calidad y ayudar al planeta simultáneamente. Además, la energía renovable es más económica que la que se produce por combustibles fósiles.

Es intención de la Asamblea Legislativa aprovechar las asignaciones de fondos federales, así como el aumento en recaudos locales, para desarrollar iniciativas que tengan viabilidad a largo plazo en todo el país.

Por todo lo antes expuesto, reconociendo la oportunidad que representa la histórica asignación de fondos al Estado Libre Asociado en tiempos recientes y la realidad de crisis climática que vive el mundo, la Asamblea Legislativa establece la Ley de energía renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se crea la “Ley de energía renovable en las escuelas públicas de
2 Puerto Rico”.

3 Artículo 2. - Declaración de Política Pública.

4 Será política pública del Estado Libre Asociado promover el uso de fuentes de
5 energía renovable en los planteles escolares públicos del país, siempre que el espacio
6 físico y la disponibilidad de fondos provean oportunidad para dichos fines.

7 Artículo 3. - Se autoriza al Departamento de Educación, a la Autoridad de
8 Edificios Públicos y a la Administración de Vivienda Pública a realizar estudios y
9 acuerdos colaborativos en conjunto con el Gobierno de los Estados Unidos de
10 América, incluyendo el Departamento de Educación Federal, entre otras agencias
11 federales, para implementar sistemas de energía renovable en los residenciales
12 públicos de Puerto Rico conforme a lo dispuesto en esta Ley.

1 Artículo 4.- Se ordena al Departamento de Educación; a la Autoridad de
2 Edificios Públicos; a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto
3 Rico; al Departamento de Hacienda; a LUMA Energy; a la Autoridad de Energía
4 Eléctrica; y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a identificar, en un periodo de 120
5 días de la aprobación de esta Ley, los fondos locales y federales asignados a Puerto
6 Rico que pudieran ser utilizados para la instalación de fuentes de energía renovable
7 en los ochocientos sesenta y siete (867) planteles escolares públicos en uso de Puerto
8 Rico, incluyendo los salones de clases y las áreas comunes.

9 Artículo 5.- Será prioridad para el Departamento de Educación y para la
10 Autoridad de Edificios Públicos utilizar fuentes de energía renovable para suplir
11 electricidad a las escuelas públicas en uso. Será requisito que todo proyecto de
12 construcción, reconstrucción o modernización de planteles escolares públicos
13 permita que los mismos funcionen utilizando fuentes de energía renovable. En caso
14 de no poder implementar sistemas de energía renovable en los planteles escolares ya
15 existentes que no estén en planes de remodelación o reconstrucción, ya sea por falta
16 de fondos o por impedimento de espacio, el Departamento deberá sustentar su
17 determinación con un informe certificado que remitirá a la Secretaría de ambos
18 cuerpos legislativos.

19 Artículo 6.- El Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios
20 Públicos deberán seguir los debidos procesos que el Gobierno Federal y el gobierno
21 local requieran para poder llevar a cabo con efectividad las disposiciones de esta
22 Ley.

1 Artículo 7.- La implementación de sistemas de energía renovable no
2 representarán un cargo económico para la comunidad escolar ni para los abonados
3 de LUMA Energy.

4 Artículo 8.- Alcance e Interpretación con otras Leyes.

5 Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes
6 al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un
7 obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán
8 enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea
9 acorde con lo dispuesto en esta Ley.

10 Artículo 9.-Separabilidad

11 Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por
12 cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones
13 mantendrán su validez y vigencia.

14 Artículo 10.-Vigencia.

15 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.